CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

Publicación en cartelera y Página Web desde 14 DIC 2022 Hasta 21 DIC 2022

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO CE - 2022752412

Bogotá, D.C. diciembre 09 de 2022

Señor (a)
ANONIMO
Cota - Cundinamarca

REFERENCIA: Respuesta - PQRS Radicado 2022129652 de fecha 24/11/2022

Reciba cordial saludo.

Este Despacho recibió su PQRS en la cual manifiesta: *"Cordial saludo. En cota cundinamarca se biene presentando inconsistencia con el servicio prestado con la señora Nelly Amortegui, propietaria de droguerías nelly ya que ejerce actividades médicas y ella no tiene dicho título adicional la gobernación de cundinamarca realizó el señalamiento temporal de ese establecimiento y ella continúa atendiendo en otro local frente de propiedad de ella al lado de la.que sellaron, sin ninguna medida aseptica es increible que sea tan fácil de burlarse de la.lay ella está cometiendo un delito y si sellaron fue por alguna razón que lo amerito pero ella salta la ley , y no es médica pata que ande canalizando y meditando personas , niños llorando pidiendo ayuda , gracias por su atención yboronta solución a esta problemática antes de que la vida de una persona se vea afectada" (sic)*

Hemos tomado atenta, al respecto me permito indicar que, tal como lo menciona, el día 12 de septiembre de 2022 la Secretaría de Salud de Cundinamarca programó una comisión de funcionarios al municipio de Cota, donde se realizó visita Inspección Vigilancia y Control al establecimiento farmacéutico **DROGAS NELLY COTA** en la cual se impone medida de seguridad de carácter preventivo consistente en la **CLAUSURA TOTAL TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO**, por encontrar:

- ✓ Establecimiento NO AUTORIZADO para su funcionamiento y apertura por la secretaria de salud de Cundinamarca.
- ✓ Tenencia y venta de productos farmacéuticos alterados, que dieron lugar al decomiso de productos.
- ✓ La prestación de servicios NO AUTORIZADOS en establecimiento farmacéutico tales como: "primeros auxilios", administración de sueros, medicamentos vía intravenosa, curaciones, toma de tensión, entre otros que son propios de la medicina y/o enfermería.
- ✓ Gran porcentaje del local es destinado al almacenamiento de miscelánea y papelería, adicionalmente, un área con silla como "sala de espera y área donde se

prestan los servicios de salud, igualmente en un cuarto adyacente se encuentra cama que es utilizada para prestar servicios de salud.

- ✓ Gran acumulación de residuos peligrosos en canecas rojas y guardianes sin dar cumplimiento a la adecuada segregación y código de colores.
- ✓ Inadecuadas condiciones de aseo y limpieza en todas las áreas del establecimiento.
- ✓ Por la prestación de los servicios de inyectología y toma de glicemia con equipo por punción incumplimiento lo dispuesto en los artículos 2.5.3.10.21 y 2.5.3.10.22 del Decreto 780 de 2016, que da lugar a la imposición total temporal de los servicios mencionados.
- ✓ En general, por encontrar una serie de hechos que ponían en riesgo la salud, seguridad e integridad de la comunidad que acudía al establecimiento en mención.

Al dar cumplimiento a los requisitos documentales y para que realice las adecuaciones en la infraestructura, el día 06/12/2022 funcionarios de nuestra dependencia proceden al para el levantamiento de la medida impuesta consistente en la clausura total temporal del establecimiento, donde se informa nuevamente a la señora Nelly que todo servicio propio de la medicina y/o enfermería está prohibido prestarlo dentro del establecimiento farmacéutico minorista – Droguería Drogas Nelly Cota, como tampoco los puede realizar ella en cualquier otro establecimiento.

Así las cosas, le informo que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control realizará visita de manera regular al establecimiento **DROGUERIA DROGAS NELLY COTA**, con el fin de verificar el total cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, locativas y de talento humano aplicables según la normatividad legal vigente.

De acuerdo a lo mencionado por usted "*ella continúa atendiendo en otro local frente de propiedad de ella al lado de la.que sellaron*" le comunico que el pasado 02 de diciembre, se comisionaron unos funcionarios de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de las áreas de Habilitación y Establecimientos farmacéuticos, al municipio de Cota, con el fin de atender su solicitud, presentándose en la ubicación relacionada encuentran que el local mencionado está cerrado y sin atención alguna, sin embargo, es de aclarar que al no tratarse de un establecimiento farmacéutico se da el traslado al área correspondiente dentro de nuestra Dirección para que en caso de que se continúen presentando estas irregularidades se realice visita de Inspección Vigilancia y Control, y se puedan tomar las acciones respectivas.

Por último, todo establecimiento farmacéutico debe cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, locativas, sanitarias y de talento humano establecidas en la normatividad legal vigente; de ahí la importancia de realizar Inspección Vigilancia y

Control a este tipo de establecimientos; por tanto, agradecemos la información brindada por usted que le permiten a esta Dirección tomar las acciones pertinentes y correspondientes.

Con lo anterior se ha dado respuesta de fondo a la PQRS presentada mediante el radicado de la referencia.

"Señor Ciudadano, autoriza a la Gobernación de Cundinamarca a utilizar sus datos personales para fines informativos exclusivamente en cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, ley de protección de datos y el Decreto1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente. Así mismo, si desea ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos lo puede solicitar a través del correo electrónico medicamentos@cundinamarca.gov.co "

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Revisó: Edith Segura Rubio Profesional Especializado Q.F.
Proyectó: Laura Nathaly Chacón Gordillo T.O.